

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS**

**Resolución de Presidencia, de 14 de julio de 2021, de aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, anualidad 2020.**

*EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 2021/3643, DE 14 DE JULIO, Y POSTERIOR MODIFICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 2021/3723, DE 19 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES EN EL EJERCICIO 2020.*

*BDNS (identif.): 576704.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576704>).

*Primero. Beneficiarios*

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 3 y 4 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en los términos descritos en dichos artículos.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto a un mismo menor.

*Segundo. Objeto*

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas por nacimiento o adopción por la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga a personas físicas residentes en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes.

*Tercero. Bases reguladoras*

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 2 de junio de 2021, punto III.4, se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2020”, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con fecha 10 de junio de 2021, número de edicto 5704/2021.

*Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 318.800 euros.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y por un plazo de un mes.

Sexto. *Otros*

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los fondos concedidos se aplicarán a la satisfacción de cualquier gasto corriente relacionado con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores, en los primeros años de vida serán igualmente subvencionables los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo, y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc) hasta un límite máximo de 300 euros por concepto, quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

b) DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:
  1. Copia del DNI
  2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
  3. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- b) Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo de la persona beneficiaria, en el que figure el/la menor nacido/a o adoptado/a, y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.
- d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de los ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera 15.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2020 de la declaración IRPF. La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2020: Base imponible general + base imponible del ahorro.  
En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.
- e) Documento de alta, baja y modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo oficial que estará disponible en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es). Dicho documento deberá venir firmado y sellado por la correspondiente entidad financiera, además de contar con la firma de la persona solicitante.
- f) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y/o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y deberán estar firmados y fechados por la persona solicitante. Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación de Igualdad,

Servicios Sociales y Familia o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, al no ser los potencialmente beneficiarios sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que debe dirigir, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

La entrega de solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la presente convocatoria conllevará a la no valoración de la misma.

c) CUANTÍA A SUBVENCIONAR

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a mil doscientos euros (1.200 euros) por cada nacimiento o adopción de hijo/a.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta seis meses posteriores al acuerdo de concesión de las ayudas. Los justificantes deberán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2022 incluido, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado sexto b) del presente documento.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, a excepción de lo permitido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

Málaga, 19 de julio de 2021.

La Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, María Lourdes Piña Martín.

**6488/2021**